



Administrativa N.º 484-2019-CE-PJ del 11 de diciembre de 2019, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; así como las funciones y demás disposiciones contenidas en la citada resolución administrativa.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución administrativa en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2304809-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Amplían plazo para la remisión y redistribución de expedientes dispuesta mediante Res. Adm. N.º 418-2024-P-CSJLI-PJ de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin de que los juzgados remitentes culminen con la remisión y redistribución de expedientes**

Presidencia de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 000480-2024-P-CSJLI-PJ

Lima, 8 de julio del 2024

VISTOS:

La Resolución Administrativa N.º 00172-2024-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 23 de mayo de 2024; la Resolución Administrativa N.º 418-2024-P-CSJLI-PJ de fecha 11 de junio de 2024; y las solicitudes s/n de fecha 5 de julio de 2024 remitidas por los Magistrados y Magistradas del 1.º, 2.º, 4.º, 12.º y 15.º Juzgado de Trabajo Permanente; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.** Mediante la Resolución Administrativa N.º 0172-2024-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso convertir y reubicar el Juzgado Supraprovincial de Trabajo Transitorio de la provincia y Corte Superior de Justicia de Piura como 5.º Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima, a partir del 1 de julio de 2024.

**Segundo.** Asimismo, entre las medidas administrativas se dispuso la redistribución de expedientes desde el 1.º, 2.º, 4.º, 5.º, 8.º, 9.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 18.º, 20.º, 21.º, 22.º, 38.º y 39.º Juzgados de Trabajo Permanente hacia el 1.º, 4.º y 5.º Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Tercero.** Mediante resolución de vistos, esta Presidencia dispuso las acciones administrativas necesarias para la remisión de expedientes desde los juzgados de trabajo permanentes a la Mesa de Partes del Módulo Corporativo Laboral, por el período del 24 al 28 de junio de 2024, estableciendo en el artículo quinto el procedimiento a seguir con el uso del "Aplicativo Web para Selección Aleatoria de expedientes a Redistribuir".

**Cuarto.** A efectos de una oportuna redistribución de expedientes, en el artículo sétimo se dispuso que "la Administración del Módulo Laboral de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, en coordinación con los jueces de los juzgados remitentes verifiquen, con antelación al inicio de la remisión de expedientes, la información relacionada

a los estados procesales asociados a los expedientes con que cuenta cada juzgado y, garanticen que todos los expedientes cumplen con los lineamientos señalados"; ello con la finalidad de evitar retrasos innecesarios en la remisión de expedientes.

**Quinto.** Mediante solicitudes cursados en la fecha, las juezas y juez del 1.º, 2.º, 4.º, 12.º y 15.º Juzgado de Trabajo Permanente informan que no han culminado con la remisión de expedientes, debido a problemas con el SINOE así como la visita de la ODANC a sus juzgados, lo que ha dificultado que cumplan con preparar los expedientes para la redistribución; motivo por el cual, solicitan un plazo adicional para cumplir con la remisión de sus expedientes.

**Sexto.** Al respecto, cabe precisar que, el plazo para la remisión de expedientes a la Mesa de Partes del Módulo Corporativo Laboral venció el 28 de junio de 2024, fecha límite que se dispuso en el artículo segundo de la resolución administrativa de vistos; y, las dificultades presentadas en el servicio del SINOE iniciaron el 01 de julio del presente año, por lo tanto, se advierte que los juzgados señalados en vistos habrían notificado las resoluciones de redistribución fuera del plazo establecido para la remisión de los expedientes.

**Sétimo.** Por otro lado, se viene advirtiendo que la demora en la redistribución de expedientes se debe, mayormente, a la observación de algunos expedientes que no cumplen con los criterios de distribución, debido a que pese a figurar en estado de trámite su estado real es distinto; ante lo cual los referidos expedientes deben ser reemplazados utilizando el aplicativo antes mencionado.

**Octavo.** No obstante, atendiendo que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la redistribución de expedientes desde los Juzgados de Trabajo Permanentes hacia el 1.º, 4.º y 5.º Juzgados de Trabajo Transitorios, habiendo sido este último reubicado a nuestra Corte Superior de Justicia a partir del 1.º de julio de 2024; por lo tanto, resulta sustancial culminar con el proceso de remisión y redistribución de expedientes, a efectos de dotar de carga procesal a los juzgados transitorios y puedan cumplir con su función de descarga, sin que ello signifique dejar de observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N.º 005-2012-GG-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 308-2012-P/PJ, referida al cumplimiento obligatorio de los descargos de los actos procesales con la debida asociación del hito estadístico en el Sistema Integrado Judicial (SIJ).

**Noveno.** En ese sentido, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima es la máxima autoridad administrativa de este Distrito Judicial, con competencia para dictar las medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al mejoramiento del servicio de administración de justicia en sus distintos niveles y áreas, por lo que corresponde ejecutar las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a efectos de lograr la redistribución ordenada, estableciéndose lineamientos para tal fin.

Por estos fundamentos y, en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3 y 9 del artículo 90.º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, e inciso 3 del artículo 9.º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, de fecha 14 de marzo de 2018;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AMPLIAR el plazo para la remisión y redistribución de expedientes dispuesta mediante Resolución Administrativa N.º 418-2024-P-CSJLI-PJ, hasta el 10 de julio de 2024, a fin de que los juzgados remitentes culminen completamente con la remisión y redistribución de expedientes que les concierne, debiendo observar todos los lineamientos establecidos en la citada resolución administrativa.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Administradora del Módulo Corporativo Laboral de la Nueva Ley Procesal del Trabajo cumpla con su función de supervisar y monitorear el cumplimiento de la remisión y redistribución

de los expedientes, en el plazo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución administrativa; bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Tercero.-** CUMPLAN los Jueces de los Juzgados de Trabajo Permanente la observancia de la Directiva N° 005-2012-GG-PJ, debiendo realizar la asociación de hitos estadísticos con los descargos realizados en cuanto sea necesario, bajo apercibimiento de poner en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de esta Corte Superior, a fin de que proceda de acuerdo con sus atribuciones, según estime conveniente.

**Artículo Cuarto.-** PRECISAR a la Administradora del Módulo Corporativo Laboral que, mediante Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Módulo Corporativo Laboral, estableciendo dentro de sus funciones específicas: supervisar y controlar el correcto y oportuno registro de motivos de ingreso, actos procesales e hitos estadísticos por parte de los jueces y personal que labora en el Módulo

**Artículo Quinto.-** DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte, mediante su Coordinación de Estadística, emita al Despacho de la Presidencia el informe final de conclusión de la redistribución de expedientes dispuesta en la Resolución Administrativa N° 418-2024-P-CSJLI-PJ, en un plazo de 48 horas de concluido el plazo ampliatorio señalado en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo Sexto.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, y de la Administradora del Módulo Corporativo Laboral NLPT, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SANCHEZ  
Presidenta de la CSJLima

2304576-1

## Conforman la Cuarta Sala Laboral, Quinta Sala Penal de Apelaciones, Sexta Sala Laboral, Segunda Sala Civil y Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima; y dictan diversas disposiciones

Presidencia de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000481-2024-P-CSJLI-PJ

Lima, 8 de julio del 2024

VISTO: Resolución N°1005-2024-JNJ;

CONSIDERANDO:

### Primero. Reasignación de la Jueza Superior Provisional Rocío del Pilar Rabines Briceño.

1.1. Mediante documento sin número de fecha 2 de julio del 2024, la magistrada Rocío del Pilar Rabines Briceño en su condición de Jueza Superior Provisional de la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, pone de conocimiento que en atención a la juramentación de los magistrados que se desempeñarán como Jueces Superiores Titulares que integrarán los diferentes órganos jurisdiccionales de esta jurisdicción, solicita a esta Presidencia, se considere reasignarla una Sala Superior de la Especialidad Constitucional, Laboral,

Civil y/o Contencioso Administrativo, toda vez que la recurrente si bien tiene el cargo de Juez Especializada Titular en la Especialidad Constitucional, ha resuelto diversas materias, precisando que antes de acceder a la titularidad como Juez de primera instancia, se desempeñó como Juez Civil Provisional y Juez Mixto Provisional por más de 10 años.

1.2. De acuerdo al reporte de legajo de personal, se desprende que la magistrada Rocío del Pilar Rabines Briceño, durante su desempeño en la carrera judicial, cuenta con experiencia en el cargo de Jueza de Paz Letrado y Especializado en lo Civil, además actualmente es magistrada titular del Sexto Juzgado Constitucional de Lima. Al respecto, esta Presidencia ha tomado en cuenta el desempeño, experiencia, la capacidad resolutiva y aptitudes enmarcadas en la integridad que debe presentar un juez, considerándose conveniente reasignar a la magistrada Rocío del Pilar Rabines Briceño en su condición de Jueza Superior Provisional integrante del Colegiado de la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, como Jueza Superior Provisional de la Cuarta Sala Laboral, precisándose que en cuanto a esta especialidad, se ha evaluado la antigüedad de los Jueces Superiores Provisionales Laborales.

### Segundo. Jueces Superiores Titulares nombrados por la Junta Nacional de Justicia.

2.1. Mediante Resolución N° 1005-2024-JNJ de fecha 28 de junio del 2024, la Junta Nacional de Justicia, en mérito al Registro de Candidatos en Reserva de la Convocatoria N° 003-2018-SN-REANUDACIÓN/JNJ – Concurso Público para la selección y nombramiento de jueces y juezas superiores – acceso abierto, resolvió nombrar como Jueces/zas Superiores del Distrito de Lima a Jaime Santiago Zevallos Durand, Marcial Misael Chávez Cornejo, Dina Marleny Martínez Garibay y Ángel Víctor Martín Zea Villar.

2.2. Por escrito de fecha 1 de julio del 2024, el señor Jaime Santiago Zevallos Durand, informa a esta Presidencia su incorporación como Juez Superior Titular, al haber sido nombrado por la Junta Nacional de Justicia, en este sentido, solicita se designado a un órgano jurisdiccional de la especialidad penal, de acuerdo al criterio de especialización.

2.3. Mediante escrito de fecha 27 de junio del 2024, la magistrada Dina Marleny Martínez Garibay, informa a esta Presidencia su incorporación como Jueza Superior Titular, al haber sido nombrada por la Junta Nacional de Justicia, en este sentido, solicita ser designada a un órgano jurisdiccional en lo Contencioso Administrativo o de la Subespecialidad Tributaria o Temas de Mercado, de acuerdo al criterio de especialidad.

2.4. Por correo electrónico de fecha 5 de julio del 2024, el magistrado Ángel Víctor Martín Zea Villar, informa a esta Presidencia su incorporación como Juez Superior Titular, al haber sido nombrado por la Junta Nacional de Justicia, en este sentido, solicita ser designado a un órgano jurisdiccional Civil, de acuerdo al criterio de especialidad.

2.5. Por resolución Administrativa N° 000001-2024-P-CSJLI-PJ de fecha 03 de enero del 2024, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispuso la conformación de las Salas Superiores de este Distrito Judicial para el año 2024, por lo que, se designó al magistrado Marcial Misael Chávez Cornejo en su condición de Juez Especializado Titular del Séptimo Juzgado de Trabajo. Asimismo, cabe señalar que, Dina Marleny Martínez Garibay y Ángel Víctor Martín Zea Villar, ejercen la magistratura en este Distrito Judicial, como Jueces Especializados Titulares del Décimo Séptimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo y Vigésimo Sexto Juzgado Civil, respectivamente.

2.6. Al respecto, corresponde a esta Presidencia de Corte adoptar las medidas administrativas pertinentes, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Junta Nacional de Justicia, en este sentido, de acuerdo a la información recabada a través de la Coordinación de Recursos Humanos, se ha verificado que la Quinta Sala Penal de Apelaciones, Sexta Sala Laboral, Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo y Segunda